

Acta No. PRO-2019-0009

---

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE PROINDUSTRIA

---

Referencia No.: PROINDUSTRIA-CCC-LPN-2018-0001

En la oficina del Encargado de Planificación y Desarrollo de PROINDUSTRIA, ubicado en la segunda planta del Edificio del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), localizado en la Avenida 27 de Febrero Esq. Avenida Luperón, Plaza de La Bandera, Santo Domingo, República Dominicana, siendo las nueve treinta de la mañana (09:30 a.m.) del día ocho (08) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicho organismo, Señores: **Ing. Alan Genao Aude**, Encargado Depto. de Planificación y Desarrollo, en su calidad de Presidente del Comité, designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva **Arq. Alma Fernández**, Directora General; **Jhan Carlos Binet**, Responsable de Acceso a la Información, y miembro; **Lic. Chichi Rivera López**, en representación del Encargado del Depto. de Planificación y Desarrollo y miembro; **Lic. Tilsa Gómez de Ares**, Encargada del Depto. Jurídico, Asesora Legal del Comité, y miembro, **Lic. Néstor De Los Santos**, Encargado del Depto. Financiero y miembro en representación del **Lic. Víctor Ortiz Cassó**, Director Administrativo y Financiero; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

El **Ing. Alan Genao Aude**, dejó abierta la sesión, contando con la asistencia del quórum necesario establecido, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

### AGENDA

**PUNTO ÚNICO:** Conocer y aprobar El Informe de Peritos de la Evaluación y Calificación de las Ofertas Económicas "Sobre B", referente al proceso de " Servicio de Suministro de Alimentos para los Empleados del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial, (PROINDUSTRIA)", Referencia No. PROINDUSTRIA-CCC-LPN-2018-0001.

**RESULTA:** Que en las fechas lunes veintiséis (26) y martes veintisiete (27) de noviembre del año 2018 el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), realizó un llamado público y abierto en dos (02) diarios de circulación nacional, así como, a través del portal <https://comunidad.comprasdominicana.gob.do> (Portal Transaccional) y el portal de la institución [www.proindustria.gob.do](http://www.proindustria.gob.do), a los oferentes interesados en presentar propuestas referente al proceso de Licitación Pública Nacional para el Servicio de Suministro de Alimentos para los Empleados del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial, (PROINDUSTRIA), Referencia No. PROINDUSTRIA-CCC-LPN-2018-0001.

**RESULTA:** Que el miércoles dieciséis (16) de enero del año (2019), día pautado para la apertura de las Credenciales, en presencia de Notario Público y Proponentes, se procedió a dar lectura a las credenciales presentadas, así como, a poner en custodia del Departamento Jurídico representado por su Encargada, Lic. Tilsa Gómez de Ares, las Ofertas Económicas o "Sobres B", conforme a lo que establece el Pliego de Condiciones que rige este proceso.

**RESULTA:** Que los Oferentes que presentaron la documentación requerida son los que enunciamos a continuación:

- 1- **L.B. EVENTOS SOCIALES, S.R.L.**
- 2- **CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE, S.R.L.**
- 3- **WATERLUX ENTERPRISES, S.R.L.**
- 4- **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**
- 5- **SABE MG, S.R.L.**

**RESULTA:** Que para este proceso las Credenciales Presentadas fueron evaluadas conforme al criterio **CUMPLE/NO CUMPLE**, establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional, en los cuales el oferente debía cumplir con cada uno de los requerimientos para poder aperturarse su **OFERTA ECONÓMICA**.

**RESULTA:** Que de acuerdo al Informe Preliminar de Presentación de Ofertas Técnicas "Sobre A" de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019) de los peritos designados, todos los oferentes participantes presentaron varios incumplimientos subsanables. Estos son: **L.B. EVENTOS SOCIALES, S.R.L., CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE, S.R.L., WATERLUX ENTERPRISES, S.R.L., DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L. Y SABE MG, S.R.L.**

**RESULTA:** Que el jueves veinticuatro (24) de enero del dos mil diecinueve (2019), fue el plazo para la Notificación de Solicitud de Subsanaciones de Documentos Credenciales.

**RESULTA:** Que el miércoles treinta (30) de enero del dos mil diecinueve (2019), venció el plazo para depositar las subsanaciones requeridas.

**RESULTA:** Que de acuerdo al Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019) de los peritos designados, los Oferentes **L.B. EVENTOS SOCIALES, S.R.L., WATERLUX ENTERPRISES, S.R.L. y SABE MG, S.R.L.**, calificaron para la Habilitación de presentación de Oferta Económica "Sobre B", por cumplir sustancialmente con los requerimientos y las documentaciones requeridas en el Pliego de Condiciones que rige este proceso.

**RESULTA:** Que de acuerdo al Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019) de los peritos

designados, el Oferente **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.** no cumplió sustancialmente en las subsanaciones presentadas por ellos, con los requerimientos y las documentaciones requeridas en el Pliego de Condiciones que rige este proceso, razón por la cual quedó inhabilitado para la presentación de Oferta Económica "Sobre B".

**RESULTA:** Que de acuerdo al Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019) de los peritos designados, el Oferente **CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE, S.R.L.**, no cumplió con los requerimientos en sus instalaciones físicas, requeridos en el Pliego de Condiciones que rige este proceso, razón por la cual quedó inhabilitado para para la presentación de Oferta Económica "Sobre B".

**RESULTA:** Que el martes cinco (05) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), día pautado para la apertura de las Ofertas Económicas "Sobre B", en presencia de Notario Público y Proponentes, se procedió a dar lectura a las mismas, leyéndose las Ofertas Económicas de los Oferentes **SABE MG, S.R.L.**, el cual ofertó un valor para el **LOTE I** por diez millones treinta mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 (**RD\$ 10,030,944.00**), y un valor para el **LOTE II** de un millón ochocientos sesenta y nueve mil ciento veinte con 00/100 (**RD\$ 1,869,120.00**), **WATERLUX ENTERPRISES, S.R.L.** el cual ofertó un valor para el **LOTE I** por diez millones ciento cuarenta mil doscientos cuarenta con 00/100 (**RD\$ 10,140,240.00**), y un valor para el **LOTE II** de un millón doscientos nueve mil ciento veinte con 00/100 (**RD\$ 1,209,120.00**) y **L.B. EVENTOS SOCIALES, S.R.L.**, el cual ofertó un valor para el **LOTE I** por once millones trescientos veinte mil seiscientos cuarenta y seis con 80/100 (**RD\$ 11,320,646.80**), y un valor para el **LOTE II** de seiscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 (**RD\$ 669,768.00**).

**RESULTA:** Que el miércoles seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), recibimos el Informe de Evaluación y calificación de Ofertas Económicas de los peritos designados y en donde pudimos conocer algunas situaciones que enumeramos a continuación:

- 1) El Oferente **SABE MG, S.R.L.** presentó una póliza de fianza por un monto de ciento diecinueve mil con 64/100 (RD\$ 119,000.64) para Mantenimiento de Oferta con vigencia desde 16/01/2019 hasta 16/04/2019 razón por la cual **NO CUMPLE** con lo estipulado en el pliego de condiciones en su acápite **3.8 Plazo Mantenimiento de Oferta**, pagina No. 40, el cual establece que los Oferentes/Proponentes deberán mantener las ofertas por el termino de noventa (90) días hábiles.
- 2) El Oferente **WATERLUX ENTERPRISES, S.R.L.** en su oferta Económica para el **LOTE I** se presentó la necesidad de hacer correcciones aritméticas que arrojaron una diferencia de seiscientos siete con 20/100 (RD\$ 607.20) por encima de su oferta inicial, quedando su oferta para ese lote por un monto de diez millones ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y siete con 20/100 (**RD\$ 10,140,847.20**). Estas correcciones aritméticas fueron notificadas al Oferente mediante comunicación

**PRO-CCC-031-2019** de fecha siete (07) de febrero del año dos mil diecinueve 2019, y fueron aceptadas por **WATERLUX ENTERPRISES S.R.L.** mediante correo electrónico del mismo día.

- 3) El Oferente **WATERLUX ENTERPRISES, S.R.L.** en su oferta Económica para el **LOTE II** se presentó la necesidad de hacer correcciones aritméticas que arrojaron una diferencia de veintiséis con 40/100 (RD\$ 26.40) por encima de su oferta inicial, quedando su oferta para ese lote por un monto de un millón doscientos nueve mil ciento cuarenta y seis con 40/100 (**RD\$1,209,146.40**). Estas correcciones aritméticas fueron notificadas al Oferente mediante comunicación **PRO-CCC-031-2019** de fecha siete (07) de febrero del 2019, y fueron aceptadas por **WATERLUX ENTERPRISES S.R.L.** mediante correo electrónico del mismo día.

**EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 16, Numeral 1, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que la Licitación Pública es: *"Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes"*.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 35 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, establece: *"El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante"*.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial, (PROINDUSTRIA), garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, implementado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A" de la Comisión de Peritos designados de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A" de la Comisión de Peritos designados de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Informe de Evaluación y calificación de Ofertas Económicas de los peritos designados, de fecha seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), por **unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**Resolución Número Uno (1):**

**APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de los peritos designados sobre la Evaluación y Calificación de las Ofertas Económicas, de fecha siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019), para la Contratación del "Servicio de Suministro de Alimentos para los Empleados del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial, (PROINDUSTRIA), Referencia No. PROINDUSTRIA-CCC-LPN-2018-0001", en donde se aprueban las adjudicaciones siguientes:

- Entre las ofertas para el **LOTE I "Almuerzos a ser servidos en el comedor de la Sede Central de la Institución"**, se aprueba la adjudicación al oferente **WATERLUX ENTERPRISES, S.R.L.** por valor de diez millones ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y siete con 20/100 (**RD\$ 10,140,847.20**), por ser dicha oferta, dentro de las que se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones, la más conveniente para los intereses de la institución.
- Entre las ofertas para la construcción del **LOTE II "Almuerzos dispensados a solicitud de la institución entre varias opciones (Menú a la Carta)"**, se aprueba la adjudicación al oferente **L.B. EVENTOS SOCIALES, S.R.L.** por valor de seiscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 (**RD\$ 669,768.00**), por

ser dicha oferta, dentro de las que se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones, la más conveniente para los intereses de la institución.

**Resolución Número Dos (2):**

**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras y Contrataciones la Notificación a los Oferentes que resultaron adjudicados de los Lotes I y II, del Procedimiento de Referencia No. **PROINDUSTRIA-CCC-LPN-2018-0001**, según el plazo establecido en el Cronograma que rige este proceso.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once y cuarenta y dos de la mañana 11:42 a.m. del día ocho (08) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



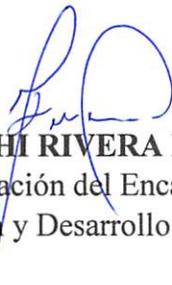
**ING. ALAN GENAO AUDE**  
En representación de la **Arq. Alma Fernández**  
Presidente del Comité



**LIC. NESTOR DE LOS SANTOS**  
Encargado Depto. Financiero,  
En representación del Director Administrativo



**LIC. TILSA GOMEZ DE ARES**  
Encargado Departamento Jurídico



**LIC. CHICHI RIVERA LOPEZ**  
En representación del Encargado del  
Planificación y Desarrollo



**SR. JHAN CARLOS BINET**  
Responsable de Acceso a la  
Información